



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-81644221-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-29687154- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1524-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/7, conjuntamente con la nómina de personal afectado obrante en las páginas 10/15, ambos del IF-2020-29687314-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1855/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.25 14:44:47 -03:00

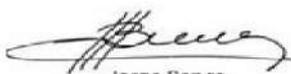
CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.25 14:44:47 -03:00

**“CONVENIO DE EMERGENCIA SOLO PARA SUSPENSIÓN DE TRABAJO -
ARTICULO 223 BIS- PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE
TRABAJO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de abril de 2020, entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** representado en este acto por los Sres. Armando Cavaliere y Jorge A. Bence, conjuntamente con sus letrados apoderados Dr. Jorge Emilio Barbieri y Mariana Paulino Castro constituyendo domicilio legal en Avda. Julio A Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: laborales@faecys.org.ar CUIT Nro.: 30-52527445-0; en adelante **EL SINDICATO**, y la empresa **ESSENTIAL S.A.** representada en este acto por el Sr. Amílcar Mario Torres D.N.I. 12.034.375, en su carácter de Presidente, quien indica poseer suficientes facultades acreditando su calidad con el acta que se adjunta, patrocinado por el Dr. Martín Alvaro Aguirre DNI 23.327.140 constituyendo domicilio en la calle Rodríguez Peña 454, piso 4° depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico aguirremartin@yahoo.com.ar, en adelante **LA EMPRESA (CUIT Nro.: 30-65376481-9)**, y todos ellos, en adelante **LAS PARTES**, exponen lo siguiente:

Que con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el “aislamiento, social preventivo y obligatorio”, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de carácter no esencial, se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos, sin poder fácticamente prestar servicios, al tiempo que su personal por imposición legal ha debido ser dispensado de su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.


Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales


Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado


MARIANA PAULINO CASTRO
Asesora Letrada
F.A.F.


Armando Cavaliere
Secretario General

IF-2020-29687314-APN-MT

Que, asimismo, conforme los Decretos 297/2020, Decisiones Administrativas Nros: 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa que se dedica a la venta de calzado e indumentaria deportiva, tiene sus oficinas cerradas y ningún personal incluido en la nómina está trabajando desde la declaración del aislamiento social y paralización de actividades declarada por el gobierno. La disminución del flujo de fondos es del 100% , y ante la pandemia, la actividad quedó suspendida, estando ante la imposibilidad de generación de nuevas ventas. El personal suspendido no se encuentra alcanzado por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente, o bien, habilite la posibilidad de trabajar por ningún medio remoto.

Que, en este contexto, tanto la FAECYS conjuntamente con los sindicatos de comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias conjuntamente con las empresas, van adoptando medidas asegurando, a los trabajadores y a las trabajadoras, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo, y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios y las empresas puedan seguir funcionando.

La actividad en el país, se encuentra suspendida por decisiones ajenas a estas partes, siendo las Cámaras y empresas como esta Federación, los sindicatos y trabajadores ajenos a estos acontecimientos.

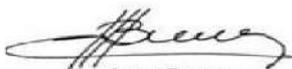
Que, en estos términos, el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad, que dentro del marco de la negociación colectiva, y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y el funcionamiento de la empresa

Las partes acuerdan en celebrar el siguiente "Convenio de Emergencia solo para suspensión de trabajo - artículo 223 bis- para el Sosténimiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva", en el ámbito de actuación de esta Federación y en el marco de la Resolución 397/20.

PRIMERO:

PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

A) Las partes entienden, que, en el marco de esta crisis sanitaria, debe priorizarse ante todo el derecho a la salud de los trabajadores, por lo cual las


Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales


Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paulina Castro
Asesora Letrada
F.A.E.C.Y.S.


Armando Cavalieri
Secretario General

IF-2020-29687314-APN-MT

partes acuerdan que mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Estado con motivo de la pandemia, deberá arbitrarse las medidas que resulten necesarias para garantizar la estricta protección de la salud de los trabajadores.

En este sentido, la empresa deberá arbitrar las medidas que sean necesarias para implementar la modalidad de trabajo a distancia o bien, en forma remota, para que los trabajadores que presten servicios lo realicen dentro de un ámbito seguro y saludable.

B) Para el eventual caso de resultar exceptuada por actividad de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y por el tiempo que dure la misma, deberá arbitrar los medios para evitar la circulación de personas, procurando que la prestación de tareas se realice en forma remota, y restringiendo al mínimo indispensable el personal que deba prestar tareas en forma presencial cuando su trabajo en el establecimiento de la empresa sea necesario para el adecuado funcionamiento de la misma.

C) Quedan excluidos del presente acuerdo marco los trabajadores que por constituir personas con riesgo en la salud (mayores o patologías preexistentes) o licencias se encuentran exceptuados de concurrir al trabajo en virtud de la dispensa establecida en la Res. 207/2020. Tampoco se encuentran comprendidos en este acuerdo aquellos trabajadores que prestan servicio para su empleador desde el lugar de aislamiento conforme lo preceptuado en el art. 1 de la Res. MTEySS N° 279/2020.

SEGUNDA:

**PERSONAL CON DISPENSA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
COMPENSACIÓN 223 bis LCT**

A) Las partes acuerdan la suspensión y dispensa de la prestación de servicios del personal afectados a los sectores y puestos de trabajo, conforme se detalla en el Anexo I donde se detallan sus nombres y apellidos y CUIL, fecha de nacimiento el cual forma parte del presente en un todo indivisible.

B) Base de Cálculo Haberes: Los trabajadores dispensados de la prestación laboral determinados en el presente percibirán una asignación en dinero neto de bolsillo, de carácter no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744 y Art. 3 del Dec. 329/2020, equivalente al 80 % del salario neto que le correspondiere en cada uno de los meses que se liquide y mientras se


Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales


Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paulina Casar
Asesora Letrada
F.A.F.C.Y.S.

IF-2020-29687314-APN-MT


Armando Cavallieri
Secretario General

mantengan las condiciones establecidas en el apartado A, de este artículo, o hasta, la finalización de este acuerdo, lo que ocurra primero.

A fin de determinar la misma, deben ser tenidos en cuenta también para su cálculo, todos los adicionales convencionales del CCT130/75; como así también todos los acuerdos, por empresa, zona, categoría o cualquier de cualquier naturaleza, que percibiera el trabajador/a de forma habitual, con antelación a la suscripción del presente, ya sea los acordados con las entidades gremiales, o bien en forma individual con los trabajadores/as.

De igual forma, deberán ser tenidas en cuenta también para su cálculo las sumas variables que con habitualidad percibieran los trabajadores/as. Dicha asignación dineraria, debe equivaler al promedio de los últimos seis meses de las mismas.

C) Aportes y Contribuciones: Los trabajadores dispensados con motivo de la presente, no verán afectados sus derechos, los beneficios sindicales ni la cobertura médico asistenciales, atento ello tanto la empresa como el trabajador efectuarán las contribuciones y aportes con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) (aportes y contribuciones por jornada completa) con más los \$ 100 pactado en el art. Octavo Acuerdo Paritario entre FAECYS y las Cámaras Empresarias del 27/02/2020 (hom. por RESO-2020-204-APN-ST#M), aportes convencionales y sindicales de los 100 y 101 del CCT 130/75, para establecer la base de cálculo de estos artículos se tomará cualquier ingreso que perciba el trabajador en forma mensual) (artículos 100 y 101 del CCT 130/75, Seguro de Vida Obligatorio y Colectivo del CCT 130/75). Se vuelve a ratificar que los aportes efectuados por el trabajador no podrán afectar de ningún modo el salario neto de bolsillo establecido en el inciso b).

D) Ambas partes acuerdan que el Sueldo anual Complementario correspondiente al primer semestre del 2020, incorporará el porcentaje de la suma no remunerativa establecida en el presente, centro del cálculo de dicho aguinaldo.

TERCERO:

El presente acuerdo se encontrará vigente desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020 salvo extensión de DNU de restricción de las actividades que desarrollan las empresas. Para el supuesto de continuar las condiciones


Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales


Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paulina Castro
Asesora Letrada
F.A.E.C.Y.S.


Armando Cavalieri
Secretario General

IF-2020-29687314-APN-MT

de emergencia descritas en el considerando de este acuerdo deberán las partes expresamente acordar dicha prórroga.

Si en algún momento anterior a la finalización del plazo del presente acuerdo la empresa requiriere de los servicios del trabajador, se dejará sin efecto la suspensión respecto de este empleado, pasando el mismo a ser liquidado el 100% de su salario con carácter remunerativo.

CUARTO:

Durante la vigencia del presente convenio y por el plazo de 60 días desde la finalización del plazo establecido en el Decreto 326/20 la empresa mantendrá las fuentes de trabajo, no pudiendo en consecuencia reducir la nómina de trabajadores que en la actualidad asciende a la cantidad de (269), como así tampoco efectuar medidas de despido sin causa, o despidos y/o suspensiones por causales de falta o disminución de trabajo, y fuerza mayor, tampoco podrá poner en práctica ningún sistema de Retiros Voluntarios, ni adoptar ninguna otra medida que ponga en riesgo y/o disminuya la cantidad de trabajadores que se desempeñan en la actualidad, sin autorización e intervención previa del Sindicato o de la FAECyS en caso que fuera firmante del acuerdo.

El incumplimiento de lo antes mencionado dará por extinguido el presente acuerdo sin necesidad de interpelación alguna y traerá aparejado el pago de todas las contribuciones exigidas en el presente convenio.

QUINTO:

Que de ningún modo este Acuerdo de Crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el Art. 12 L.C.T.

SEXTO:

Se deja establecido, que el presente acuerdo, se celebra en el marco jurídico de prohibición de suspensiones y despidos por Fuerza Mayor y/o Falta o Disminución del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el DNU 329/20. Es por ello, que las empresas no podrán invocar el presente a los fines de los plazos establecidos por los arts.220, 221 y 222 de la LCT.

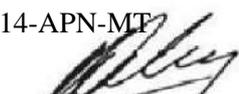
OCTAVO:

APORTE SOLIDARIO: En el marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley N° 27.541, y en el especial contexto en el que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, y las obligaciones extraordinarias que debe asumir la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y


Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales


Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada
F.A.E.C.Y.S.


Armando Cavallieri
Secretario General

IF-2020-29687314-APN-MT

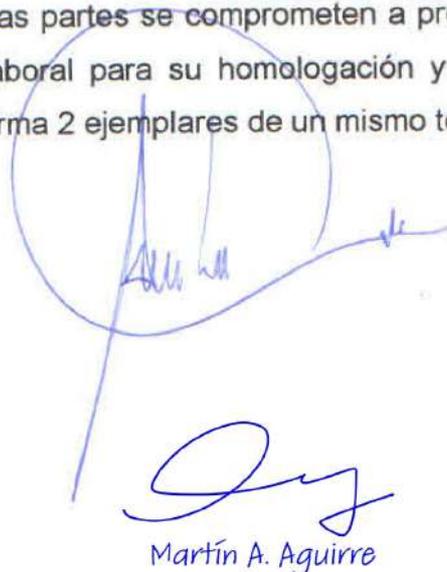
SERVICIOS (OSECAC) para cumplir con el nivel prestacional establecido por la normativa vigente, y exigido por sus beneficiarios, de la a la que debe hacer frente el sistema de salud nacional, (conforme el Decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional) y en particular la Obra Social de nuestra actividad, a fin de hacer frente a la nueva emergencia sanitaria, basado en el sistema solidario de salud, es que se conviene, con carácter extraordinario y excepcional, una contribución mensual a cargo de la empresa, que asciende a la suma de \$500, por cada trabajador de su nómina, y que esté encuadrado del ámbito del CCT 130/75, con destino a la Obra Social de Empleados de Comercio y Servicios (OSECAC), mientras dure el plazo del presente convenio. Lo aquí pactado deberá ser depositada a la orden de OSECAC.

La falta de cumplimiento de esta contribución producirá la caducidad y extinción de pleno derecho del presente acuerdo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

NOVENO:

A los efectos previstos en los trámites regulados por la presente Resolución 397/20 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las partes consigan como declaración jurada que son auténticas las firmas allí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su homologación y registración. Previa lectura y ratificación se firma 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Martín A. Aguirre



Armando Cavallieri
Secretario General



Jorge Bence
Secretario Asuntos Laborales



Jorge E. Barbieri
Asesor Letrado



MARIANA PAULINO CASTRO
Asesora Letrada
F.A.F.C.Y.S.

APELLIDO Y NOMBRE DEL EMPLEADO	C.U.I.L.	FECHA NACIMIENTO
MORA, Lilian	27-17609929-7	07/06/1965
MORA, Maria de los Angeles	27-21929431-5	10/03/1971
MACIEL, Alicia	27-22980266-1	05/12/1972
CARDOZO, Gabriela	27-25499636-5	05/09/1976
MORA, Nancy	27-14461447-5	28/05/1961
CEJAS, Silvia	27-28857234-3	09/05/2019
BALBUENA, Natalia	27-28995828-8	11/07/1981
KEEGAN, Noemi Nelly	27-06416243-3	13/08/1950
MENA, Valeria Fernanda	27-28108163-8	16/04/1980
ADAMI, Pablo Andres	20-28070590-0	31/12/1980
SANABRIA, Ivan Leonel	20-28916821-5	02/04/1981
CHACON, Fernando Javier	20-28492600-6	19/10/1980
VALENZUELA, Nestor Eduardo	20-18458004-8	14/10/1969
FREIRE, Fernando Jesús	20-28297669-3	15/07/1980
CILANO, Exequiel Martin	20-25178289-0	18/06/1976
SANGUINA, Cristian	20-27927768-7	19/02/1980
BOGADO, Horacio Omar	20-24932262-9	15/07/1976
SANZ, Romina Anahí	27-30880751-2	10/05/1984
GIMENEZ, Patricia Alejandra	27-31701352-9	11/08/1985
SAAVEDRA, Ricardo Andres	20-28070234-0	16/08/1980
ESTEVECORENA, Natalia Carolina	27-27794135-5	12/02/1979
SECCHIANO, Natalia Evangelina	27-28759218-9	28/02/1981
AGUILAR, Gabriela Noemí	23-30028152-4	01/04/1983
VELARDEZ, Pablo Javier	20-30009892-5	17/08/1982
ALVEZ, Natalia Angeles	23-30194168-4	26/01/1983
VERON, Romina Erika	27-32845113-7	17/12/1983
PERCARA, Romina Elena	27-29741778-4	09/01/1983
MAIDANA, Eugenia Soledad	23-34182676-4	23/07/1988
MADARIAGA, Romina Andrea	27-31132247-3	08/11/1984
ROJAS, Marina Noelia	27-32867889-1	21/02/1987
LAZARTE, Maria Eugenia	23-30679765-4	23/10/1984
PASCUAL, Juan Manuel	20-25361052-3	29/06/1976
BULDINI, Miriam Ivana	27-30112681-1	02/08/1983
SANTANA, Norberto Osvaldo	20-31256438-7	17/11/1984
FIGUEROA, Romina	27-29729840-8	09/03/1983
ACUÑA, Cynthia Pamela	27-32993482-4	26/03/1987
ARIAS, Maria De Los Angeles	27-23100646-5	06/12/1972
SIMON, Aldo Nicolas	20-35823448-9	12/09/1994
TOMBOY, Roberto Angel	20-06963742-7	02/08/1943
ARRUA, Omar Alfredo	20-12904015-8	18/12/1958
GAUNA, Gonzalo Juan	20-35944067-8	03/03/1991
RAMIREZ, Paola Soledad	27-34591614-3	24/07/1989
ARGAÑARAZ, ALDANA CECILIA	27-37123656-8	26/10/1992
FLORES, ANDREA ELIZABETH	27-32361055-5	22/04/1986
MAGGIO, Alejandra Marcela	27-21015946-6	04/09/1969
CHAVEZ, Gabriela Elizabeth	27-32916048-9	10/06/1987
BRUNETTI, Maria Laura	27-33623401-3	28/10/1988
GIMENEZ, Andrea Cristal	27-34877602-4	30/01/1990

LEGUIZAMON, Fernando	23-36305412-9	24/07/1991
ROZAN, Ruben Osvaldo	20-13139629-6	06/03/1957
RIVERO, Diana Vanesa	27-30462338-7	21/11/1983
RODRIGUES, Gabriela Gimena	27-26895192-5	31/10/1978
ALVAREZ, Johana Leonela	27-34060289-2	07/01/1989
AIRALA, Cintia Elizabeth	27-34156900-7	20/12/1988
FLORES, Leandro Ariel	20-36716587-2	23/01/2012
HISCLIFELD, Nilda	27-28630850-9	20/02/1981
SOMMARUGA, Silvina Gabriela	27-23469002-2	25/05/1973
PEDERNERA, Veronica	27-24732412-2	01/02/1976
GIL, Laura Analia	27-22942259-1	29/10/1972
DELORENZI, Silvana Andrea	27-23696093-0	18/12/1973
EULOSEVICH, Yesica	27-37690947-1	17/02/1994
ROMERO, Rita Itati	27-25428338-5	08/12/1976
GOROSITO, Gabriel Amadeo	20-29873434-7	15/11/1982
GUTIERREZ, Miguel	20-12534316-4	23/01/1957
SANCHEZ, Miriam	27-28856036-1	02/06/1981
NISI, Brian Javier	20-35039569-6	08/03/1990
GOROSTIZU, Carolina Beatriz	27-30781151-6	11/01/1981
MOLINA, Marisa Ester	27-31555070-5	19/03/1985
CONDE, Evelin Micaela	27-35170380-1	05/04/1990
PUCHETA, Leandro Nicolas	20-36501961-5	21/09/1991
WAGNER, Alejandra Elizabeth	27-33873487-0	23/06/1988
BERNAL, Tamara	27-34845488-4	14/12/1989
LANDA, Maria Andrea	27-29549148-0	23/06/1982
MARAMBIO PEREZ, Gonzalo	20-38124271-5	05/04/1994
CRUZ, Estefania Soledad	23-36646434-4	26/03/1992
MEMBREDES, Claudia	27-30079093-9	20/02/1983
OROZCO, Fatima Natalia	27-36230121-7	28/05/1991
QUEVEDO, Eduardo	20-32844548-5	27/10/1986
BUSATTO, Rodrigo Adrian	20-34459229-3	14/08/1989
GOLINI, Rocio Gisela	27-31448803-8	22/02/1985
GONZALEZ, José Ignacio	20-36777133-0	03/03/1991
ARRIGONI, Julia Andrea	27-31123216-4	16/11/1983
BARRIONUEVO, Alejandra	27-25670831-6	17/11/1976
CAMPOS, Marina	27-36915847-9	17/08/1992
RETAMAR, Lucas	23-37922243-9	28/04/1994
CARDOZO, Francisco	20-37029562-0	04/08/1992
HEIN, Ludmila	27-39117057-1	20/09/1995
PERALTA, Jaqueline Vanesa	27-25635159-0	17/11/1976
LINARI, Marcela Adriana	27-30927839-4	14/05/1989
TONNERA, Matias	20-38561554-0	04/08/1992
MEZA PINTOS, Alan Dario	20-35395404-1	21/04/1990
MARTINEZ VERA, Diego	20-36401600-0	16/08/1981
PEDRAZA, Gisela Vanina	27-29873199-7	09/10/1982
MURADO, Federico Nicolas	20-36157698-6	13/05/1991
REYNOSO, Pablo	20-37248527-3	25/08/1992
JURADO, Martin Leonardo	20-30895207-0	07/04/1984
ROCHA, Yesica Haydee	27-35403095-6	29/05/1990
PILA, Benjamin Oscar	20-33623397-7	20/10/1988

IF-2020-29687314-APN-MT

VARELA MORE, Federico	20-39707689-0	10/07/1996
JUAREZ, Orlando	20-31960370-1	16/11/1985
SOLDO, Nicolas	20-38561722-5	12/05/1994
RODRIGUEZ, Natalia	27-24518263-0	16/05/1975
RAMIREZ, Jennifer	27-37356227-6	11/06/1992
AUYERO, Fernanda	27-27073115-0	07/10/1979
SOSA, Omar	20-22680289-5	10/01/1972
MOLINA, Facundo	23-26117189-9	06/10/1977
MOYANO, Jorge	20-33428072-2	17/11/1987
GALLARDO, Antonella	27-35376279-1	04/07/1991
BLANCO, Alejandro	20-23323562-9	25/10/1974
PEREZ, German	20-32984983-0	23/08/1987
RODRIGUEZ, Valeria Natalia	27-31824163-0	23/09/1985
GAUNA, Gisella	23-32842007-4	31/10/1986
JIMENEZ, Gustavo Daniel	20-35164895-4	06/03/1990
ZETA, Alejandro	20-39170846-1	14/09/1995
PEREZ, Julieta	27-35985821-9	30/03/1992
VITASSE, Dina Anahi	27-38171650-9	24/05/1994
AVILA, Andrea Belen	27-38254378-0	27/04/1994
ARANDA, Maria Cristina	27-30804345-8	14/03/1984
GRAMAJO, Rebeca	27-34102768-9	30/03/1988
ESQUIVEL, Ruben	20-36568054-0	02/09/1991
FLORES, Ariel Alejandro	23-39672046-9	22/04/1996
GALLEGO, Angel Federico	20-27803412-8	26/02/1980
PORTILLO, Sonia	23-94263731-4	05/03/1997
COLOMBO, Nicolas	20-35226030-5	10/11/1990
CAMPOS, Juan Carlos	20-34716368-7	27/07/1989
ALFONSO, Yanina	27-34471633-7	05/03/1989
CORNEJO, Jimena	27-37493042-2	21/07/1993
CALDERON, Ruben Marcelo	20-35944167-4	19/08/1991
VALDEZ, Esteban	20-29995103-1	17/12/1982
MENDEZ, Gabriela	27-26360571-9	20/07/1978
LAMAISON, Mariana	27-36645205-8	30/10/1991
NEGRI, Melina	27-35319421-1	10/08/1990
CUELLO, Giselle	23-31959751-4	03/12/1985
ACUÑA, Ulises	20-39390734-8	13/12/1995
BARRAGAN, Veronica	27-25397397-3	30/10/1976
RIVAS, Ayelen	27-40762245-1	28/02/1997
DE LA CRUZ ROJAS, Jairo	27-93999354-7	18/07/1990
PERFECTO, Matias	20-36624531-7	23/08/1995
RAMON, Matias	20-27588511-9	29/10/1979
RESQUIN, Yoana	27-95180647-7	18/09/1994
FERRERE, Alfredo	20-38679097-4	30/01/1995
SANCHEZ, Lucas	20-36647184-8	19/11/1984
DIAZ, Macarena Jaquelin	27-42315326-7	05/01/1994
GONZALEZ, Sabrina	27-36503660-3	02/07/1992
IBARRA, Gonzalo	20-32948415-8	14/06/1986
MILANA, Nicolas	20-37361652-5	02/03/1993
ROSTAN, Oriana	27-41196666-1	01/06/1998
TAIGUAN, Evelyn	27-40568586-3	13/03/1996

LUCERO, Federico	20-40717260-5	02/10/1997
MUGUIRO, Florencia	27-36798179-8	04/02/1992
NASITQUI, JAVIER	20-33300297-4	06/10/1987
FLEITAS, JOSE LUIS	20-37844853-1	02/09/1993
PONTEL, Eduardo	23-38040522-9	13/12/1993
NAVARRO, Daniela Soledad	27-34085272-4	14/08/1998
LOPEZ, Pablo Ariel	20-40568138-3	27/07/1997
GAETAN, Cristian	20-34780263-9	22/08/1989
DUARTE, Magdalena	27-36508261-3	03/09/1991
JUAREZ, Gabriel	23-37848760-9	18/10/1993
CAÑEDO, Edgar	20-17606014-0	10/02/1976
DELGADO, Miriam	27-31804927-6	05/09/1985
QUINTEROS, Jhon Carlos	20-95633086-7	07/10/1984
FUNES, Matias	20-37218010-3	07/10/1992
ALBELO, Alan	20-39278102-2	17/01/1996
CONTRERAS, Maria Alejandra	27-33149086-0	10/08/1987
RUIZ, Ingrid	27-94234014-7	09/06/1995
ROBLES, Adrian	20-38434354-7	24/01/1995
QUIROGA, Juan Pablo	20-38682409-7	04/05/1995
HERRERA, Sonia	27-32009910-8	21/06/1986
GODOY ESPINOSA, Daniel	20-37671786-1	17/01/1994
BANFI, Sebastian	20-24043269-3	04/09/1974
LESCANO, Maximiliano	20-31370160-4	06/10/1984
VECINO, Cesar	20-31663594-7	20/10/1984
MUÑOZ, Javier Roberto	20-37346777-5	27/03/1993
DORREGO, Yanina	27-39280553-8	06/05/1993
BENCOMO, Jose	23-95864186-9	10/07/1993
PEREZ VELAZQUEZ, Marianny	23-95613406-4	01/02/1989
DENIS, Ludmila	27-37480890-2	04/03/1993
BARBOZA, Lucrecia	27-40376551-7	16/04/1994
SANCHEZ, Daniela	27-31281527-9	19/11/1984
PATÍÑO, Juan	20-18381077-5	03/05/1967
MEDINA, Esteban	20-39488343-4	21/02/1996
SIERRA, Maricruz	27-34291346-1	23/12/1988
ROBLEDO, Brenda	27-38845851-3	15/05/1995
NEGRETTI, Jorgelina	27-31838496-2	24/05/1986
PORCEL, Analia	27-36227124-5	27/01/1992
CASTRO, Maximiliano	20-38840126-6	14/06/1995
LUNA, Javier	20-37606349-7	21/06/1993
PRODAN, Brian	23-40610407-9	15/09/1997
SERANTES, Rocio	27-39349158-8	22/12/1995
MARTINEZ, Emanuel	20-34061532-9	03/12/1988
GONZALEZ, LEONARDO	27-41678810-9	18/02/1999
PASCAL, PAMELA	27-33679431-0	07/07/1988
ROMANO, HECTOR	23-33419205-9	23/12/1987
PAIVA, Mariela	27-94832392-9	28/02/1990
CRUZ, ROXANA	27-37201344-9	30/12/1992
BENTO, BRENDA	27-37280255-9	19/01/1993
CARQUIN, DAIANA	27-37027819-4	12/11/1992
ESCOBAR, JOEL JANICE	20-38666147-3	23/01/1995

CUICAS DUN, Hector	23-95826604-9	21/09/1997
TORRILLA, Tatiana	27-19006698-9	19/03/1993
TORRES, Ezequiel	20-40022484-7	17/06/1997
PUENTES, Paola	27-25691747-0	01/10/1977
GORDILLO, Felipe	20-18188499-2	10/12/1965
OLIVA, Maximiliano	20-36255078-6	30/04/1991
YAÑEZ TEJEDA, Nerea	27-35510154-7	19/11/1990
MOLINA, Maria Luciana	27-34331531-2	02/05/1989
FARIÑA, Cristian	20-38322697-0	16/03/1994
MONTOYA, Jessica	23-41325541-4	09/09/1988
VERON, Daiana	27-38675911-7	24/03/1995
BONAHORA, Nicolas	20-39772908-8	07/10/1996
NOVAK, Gabriel	20-41076056-9	02/06/1998
ARGAÑARAZ, Cristian	20-42659831-1	03/09/2000
ARANDA, Nair Agustina	27-39763866-4	10/04/1996
DI TULLIO, Melina	27-39266925-1	07/11/1995
PIÑEIRO, Agustin	20-42374235-7	27/12/1999
MARQUEZ FERNANDEZ, Gabriel	20-95883025-5	03/10/1994
AVALOS, Brian	20-39673330-8	30/04/1996
CORBALAN, FACUNDO	20-43171683-7	04/04/2001
LEDESMA, DANIELA	27-33223697-6	21/12/1987
LUQUE, BRUNO	20-36532465-5	09/04/1992
SILVA, YAMILA	23-40673034-4	02/08/1997
ECHVERRIA, NATALIA	27-42155698-4	26/02/1998
VITERITTI, SILVINA	27-29408905-0	25/09/1982
PARISI, AYELEN	27-33785035-4	25/04/1988
SUAREZ, AGUSTIN	20-42819377-7	29/01/2001
DEL PUERTO, MICAELA	27-41765323-1	06/06/1999
ACOSTA CONTRERAS, JEREMY	23-40713505-9	15/10/1997
TORREZ, DANIELA	27-35951951-1	08/03/1993
CHAVEZ, VANESA	27-38030642-0	19/01/1994
DUPLAA, GABRIEL	20-38920430-8	22/04/1995
MONTENEGRO, CAMILA	27-41722842-5	16/01/1999
ISTURIZ, IVAN	20-36599082-5	05/12/1991
SOSA, ESTRELLA	27-40090329-3	07/10/1995
ROSALES, ROCIO	27-41713874-4	23/04/1999
DE PAZ, LEANDRO	20-39347147-7	02/05/1996
CABRERA, Priscila	23-37219690-4	08/01/1994
DACUY, Jesica	27-38166427-4	06/06/1994
ESPINOLA, Nicolas	20-40976912-9	05/09/1994
PEREIRA, Aldana	27-36154671-2	01/05/1991
MOURE, Gisele	23-39341821-4	02/04/1996
LEIVA, Joel	20-41713054-4	26/03/1999
PEREZ, Celeste	27-41162557-0	21/06/1998
GALEANO, GABRIEL	20-34830028-9	12/05/1986
GARCIA, MARCOS	24-35799950-9	02/02/1991
LEMBEYE, LUCAS	20-37230278-0	27/06/1993
MAQUILLAN, FRANCO	20-42393358-6	18/02/2000
MELGAREJO, RODRIGO	20-95259740-0	14/04/1998
DAVILA, SELENE	27-37784771-2	30/10/1993

IF-2020-29687314-APN-MT

CIPRIANI, HUGO	20-36046165-4	25/11/1991
VERA, ANTONELLA	27-43301599-7	28/02/2001
ROBLEDO, ALEX	20-42256309-2	15/01/2000
CHAMORRO CARO, MATIAS	20-38693077-6	24/03/1995
SCULCO, Maria Belen	27-19069657-5	01/03/1996
CORREA, Ezequiel	20-42576072-7	13/05/2000
CEJAS, Diego	23-41929899-9	12/08/1999
MBARUQUE, Pablo	20-42903644-6	12/08/2000
JAIME, Camila	27-42879499-6	17/03/1995
BARROSO, Emilse	23-38752041-4	19/03/1995
REINOSO IMENDE, Ivan	20-34101466-3	27/09/1988
MAIDANA, Ivan	23-40478698-9	27/06/1997
RODRIGUEZ, Veronica	27-33706092-2	02/02/1988
LODIGIANI, Luis Marcelo	20-31599669-5	19/04/1979
LOPEZ, Micaela	27-39772607-5	18/07/1996
CREMONA, Laura	27-37811029-2	08/06/1992
ACOSTA, Hugo	20-40252361-2	23/12/1990
TELLO, ADRIANA	23-41398053-4	08/03/1994
TOLEDO, Oscar	20-35658026-6	27/02/1991
RAMOS, Fiama	27-40081585-8	19/02/1997
MEDINA, Facundo	20-40081295-1	02/01/1997



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1524-20 Acu 1855-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.